

DECRETO

APROBACIÓN CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA “INVENTARIOS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS, COMARCAS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE TERUEL”, DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA EL PERÍODO 2020-2021.

Visto que el Pleno Provincial celebrado el día 27 de febrero de 2019, acordó aprobar la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel. Así como su modificación aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de abril de 2019 publicándose el Texto Consolidado en el BOPTTE n.º 86 de 8 de mayo de 2020. Y su aprobación definitiva fue publicada en el BOPTTE n.º 119 de 24 de junio de 2020.

Visto que, con fecha 27 de febrero de 2020, por el Jefe del Servicios de Asistencia Técnica a Municipios se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha 6 de julio de 2020, la Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 28.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a incluir en el Programa de: “Inventarios Municipales” de carácter plurianual para el período 2020-2021 en régimen de concurrencia competitiva, con el siguiente tenor literal:

Primero.- Bases reguladoras.

Están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel (Texto Consolidado).

Segundo.- Importe, aplicación presupuestaria y carácter plurianual.

La financiación irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/9201/22798 “Inventarios Municipales”. Teniendo en cuenta que todo el gasto se va a justificar y pagar con cargo al presupuesto del año 2021, imputándose el gasto, con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2020:	0 euros
Ejercicio 2021:	41.470,15 euros.

Tercero.- Objeto y fines de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer la relación de Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, Comarcas y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se incluirán en el Programa de “Inventarios Municipales”, de carácter plurianual para el periodo 2020-2021. Con el fin



último de que las Entidades Locales cumplan con la obligación legal de disponer de un Inventario valorado de bienes y derechos que constituyan la imagen fiel y real de su patrimonio.

Cuarto.- - Procedimiento.

Concurrencia competitiva mediante modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único.

Quinto.- Beneficiarios.

En la modalidad de realización de nuevos inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que no cuenten con un Inventario de Bienes y Derechos realizado por esta Corporación Provincial en programas de años anteriores.

En la modalidad de rectificación de inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que ya lo tienen realizado por esta Corporación Provincial y lo hayan rectificado en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 , 2016 y 2017.

Sexto.- Requisitos de los solicitantes.

Los señalados en el artículo 3 de la la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel (Texto Consolidado).

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes.

Los señalados en el artículo 4 de la la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel (Texto Consolidado).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPTe, estando disponible la documentación a presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>

Octavo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios o funcionario en quien delegue.

Para valorar las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios establecidos y detallados en la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por TRES miembros de la Diputación Provincial de Teruel, no pudiendo formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual. En lo que a ésta convocatoria se refiere, la Comisión Técnica estará compuesta por:

- Un Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios, que actuará como secretario.
- Dos empleados públicos del Servicio de Asistencia a Municipios



El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

Noveno.- Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa; contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la publicación, en su caso. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que el interesado pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Undécimo.- Criterios de valoración.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

- .- Hasta 99 habitantes 20 puntos.
- .- De 100 a 250 habitantes..... 15 puntos.
- .- De 251 a 500 habitantes..... 10 puntos,
- .- De 501 a 801 habitantes..... 5 puntos.
- .- De 801 a 5.000 habitantes 0 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población aprobadas por el Estado.

b) Cuando la solicitud la formule un municipio que se encuentre integrado en una Agrupación Secretarial, se sumará al criterio anterior de la población del municipio, la situación de la Secretaría-Intervención, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la plaza, según el siguiente tramo:

- .- Agrupación de 4 o más municipios..... 20 puntos.
- .- Agrupación de 3 municipios..... 15 puntos.
- .- Agrupación de 2 municipios..... 10 puntos.
- .- Un solo municipio..... 5 puntos.



c) Cuando la solicitud la formule un municipio que disponga de uno o varios núcleos de población diferenciados, se sumará a los criterios anteriores, la puntuación que corresponda según el siguiente tramo:

- Municipios de 4 o más núcleos de población..... 20 puntos.
- Municipios de 3 núcleos de población..... 15 puntos.
- Municipios de 2 núcleos de población..... 10 puntos.
- Un solo núcleo de población..... 5 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo del número y denominación de los núcleos de población diferenciados, se tomarán los datos obrantes en los archivos del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en los artículos 65 a 72 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

d) Cuando la solicitud la formule una Comarca, se puntuará única y exclusivamente con 0,05 puntos por cada municipio que la integre.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo. No obstante lo anterior, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

En todo caso, tendrán preferencia los municipios y entidades locales menores sobre las Comarcas.

Duodécimo.- Ayudas a conceder.

Las ayudas a conceder vienen recogidas en el Anexo de la Ordenanza General de Subvenciones (Texto Consolidado).

La cuantía provisional de subvención a conceder a cada Entidad Local en la modalidad de confección nuevos inventarios será de tres mil euros (3.000,00 €), según el siguiente detalle:

Confección de un inventario.....	3.000,00 €
Aportación Diputación (70%)	2.100,00 €
Aportación Entidad Local (30%).....	900,00 €

La cuantía provisional de subvención a conceder a cada Entidad Local en la modalidad de rectificación de inventarios será de quinientos veinte euros (520 €), según el siguiente detalle:

Rectificación de un inventario.....	520,00 €
--	-----------------



Aportación Diputación (70%)	364,00 €
Aportación Entidad Local (30%).....	156,00 €

Una vez realizada la selección de los Municipios, Comarcas y Entidades Locales que van a participar en el programa, la Diputación Provincial procederá a realizar el correspondiente procedimiento de contratación de los trabajos a realizar. Sobre el precio que resulte de adjudicación, la Diputación Provincial de Teruel subvencionará con un 70% los trabajos de rectificación del Inventario.

Por lo tanto nos encontramos ante ayudas en especie cuya regulación se recoge en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la ayuda es confeccionar y/o rectificar el Inventario de la Entidad Local, de modo tal que una vez prestada la conformidad a los trabajos realizados por la empresa adjudicataria, se le entregará a cada una de las Entidades Locales beneficiarias un ejemplar, en formato papel y un ejemplar en programa informático propio en soporte CD, compatible con las herramientas WINDOWS, y otra copia para la Diputación Provincial de Teruel.

Decimotercero.- Medio de publicación.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Decimocuarto.- Trámite de aceptación.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimoquinto.- Compatibilidad.

La concesión de esta subvención por la Diputación Provincial de Teruel será incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales”.

Decimosexto.- Renuncia a la subvención.

Una vez que se adopte la resolución de la concesión y hasta el inicio de los trámites administrativos de contratación, la entidad local participante podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito debiendo presentarse en el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel. Cuando se realice con posterioridad a la contratación por parte de esta Diputación de los trabajos a realizar, el beneficiario estará obligado en todo caso a abonar a la Diputación Provincial de Teruel el importe correspondiente al 100 % del precio de adjudicación, por resultar un gasto legalmente adquirido por dicha Entidad Provincial.

Las cantidades a abonar por la Diputación Provincial de Teruel a la empresa adjudicataria tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL PROGRAMA “INVENTARIOS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS, COMARCAS Y E.L.M. DE LA PROVINCIA DE TERUEL”, DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA EL PERÍODO 2020-2021.

1. DATOS PERSONALES ALCALDE/PRESIDENTE

Nombre y Apellidos		DNI/CIF	
Localidad		Provincia	CP
Teléfono		Móvil	Fax

OBSERVACIONES

2. DATOS RELEVANTES AYUNTAMIENTO / COMARCA / E.L.M.

Ayuntamiento / Comarca			
Domicilio			
Localidad		Provincia	CP

OBSERVACIONES

3. MODALIDAD (señalar la que corresponda A o B)

A.- CONFECCIÓN NUEVO INVENTARIO	<input type="checkbox"/>	
B.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO	<input type="checkbox"/>	Indicar año de realización:
IMPORTE SOLICITADO: <i>70 % de los trabajos empresa adjudicataria</i>		

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL



ANEXO II

CERTIFICADO: *(Decreto de Alcaldía/Presidencia o Acuerdo de Pleno)*

Vista la convocatoria pública aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para la participación de los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel en el Programa de “Inventarios Municipales”, de carácter plurianual para el período 2020-2021.

Resultando que este Ayuntamiento / Comarca / ELM considera necesaria la realización o rectificación del inventario municipal valorado de los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio Municipal, siendo conveniente concurrir a la convocatoria mencionada a fin de obtener financiación para la misma.

Resultando que el artículo 25.4 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón dispone que cuando las Entidades locales no cuenten con medios adecuados para la formación del Inventario podrán solicitar la colaboración de las Provincias.

Por todo lo anterior, se ACUERDA:

Primero.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento / Comarca / ELM de....
..... en la convocatoria de la Diputación Provincial de Teruel para participar en el Programa de “Inventarios Municipales”, de carácter plurianual para el período 2020-2021.

Segundo.- Adoptar el compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento por un total del 30 % del importe de los trabajos realizados.

Tercero.- Adoptar el compromiso de abonar a la Diputación Provincial de Teruel el 100 % del precio formalizado en el correspondiente contrato administrativo con la empresa que resulte adjudicataria en el correspondiente procedimiento de contratación de los servicios a realizar, en caso de renuncia por parte de la entidad local beneficiaria sin causa legal que lo justifique.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número....., bajo su responsabilidad,

DECLARA:

1.- Que la Entidad solicitante y su representación legal, cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa **NO** ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Y se compromete a comunicar a la Diputación provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL



SEGUNDO.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) . Asimismo se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, y en su caso, en el Portal web de subvenciones del Gobierno de Aragón, para general conocimiento.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos, a los efectos procedentes

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

